

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En vista de lo que dispone el art. 10 de la Real orden circular de 13 de Agosto último, he acordado convocar á la Diputacion provincial en pleno á sesion extraordinaria para el dia 24 del corriente, con objeto de repartir el cupo señalado á esta provincia en el reemplazo de 100.000 hombres, entre los pueblos de la misma, y proceder al nombramiento de una Comision auxiliar de tres ó cinco individuos de su seno, que en caso necesario suplan á los de la permanente en la entrega de quintos en caja.

Logroño 15 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

—
D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Eduardo Sauvage, vecino de Vinuesa, provincia de Soria, de profesion Administrador de ferrería y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy, una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el título de «La Esperanza,» de mineral de hierro en terreno situado en término

de la villa de Viniegra de Abajo, parage que llaman Cabeza del Collado grande, lindante al N. con el Collado de la Poza, al O. realengo de Mansilla, al S. Collado grande y al E. rio Urbion, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida Cabeza del Collado grande: desde este punto se medirán en direccion N. 200 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion O. 100 metros, y se colocará la 2.ª estaca; de esta en direccion S se medirán 400 metros, colocándose la 3.ª estaca; de esta en direccion E. se medirán 200 metros, y se fijará la 4.ª estaca; de esta en direccion N. se medirán 400 metros, fijándose la 5.ª estaca y de esta en direccion O. se medirán 100 metros hasta encontrar la 1.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Setiembre de 1875.—
Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Habiéndose dejado de cumplimentar por algunos Sres. Alcaldes cuanto se les ordenaba en las circulares insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 26 de Agosto último, sobre remitir á este Gobierno un estado demostrativo que comprendiera el número de hectólitros de trigo etc., como así mismo otro estado para saber el número de fábricas establecidas en esta provincia, con inclusion de los molinos harineros y de aceite etc., prevengo á dichas autoridades procedan inmediatamente á dar cumplimiento á este servicio, pues de no verificarlo en el término de 4.º dia, se tendrán por conminados con la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por desobediencia en un servicio que reclama la Superioridad.

Logroño 16 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

SECCION DE FOMENTO.

Exposicion universal de Filadelfia.

CIRCULAR.

De conformidad con lo que me ha sido interesado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia se publica en este periódico oficial á continuacion de esta circular, un modelo de la cédula que deberán estender los productores que deseen enviar objetos á la Exposicion universal de Filadelfia que ha de verificarse en el año próximo de 1876. Así mismo se inserta un extracto de las principales condiciones que han de regir en el indicado certamen.

Inmediatamente que llegue á poder de los Sres. Alcaldes esta Circular, le darán la mayor publicidad por pregon, fijacion en la tabla de anuncios ó por los medios acostumbrados en las respectivas localidades, y cuidarán de recoger las cédulas presentadas por los expositores remitiéndolas á medida que las reciban á este Gobierno de provincia.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes exciten el

ánimo de los productores sus convecinos, alentándoles á concurrir á la mencionada exposicion mediante el envío de objetos adecuados, no deteniéndose ante el reparo de que los productos con que cuenten puedan llegar á figurar de una manera desventajosa en el concurso de que se trata, ni ante el temor de dificultades en los trasportes, pues contra estos inconvenientes existe la garantía de que la Comision general Española y la de la provincia, están llamadas á examinar y ordenar dichos productos, á hacerse cargo de su envío é instalacion y á proporcionar á los expositores todo género de facilidades para cuanto pueda ocurrirles en el particular.

Encargo por último á los Sres. Alcaldes que se interesen, no solo en decidir á los productores á exponer sus artículos, sino á que lo manifiesten inmediatamente por medio de la cédula indicada, cuidando de facilitarles los medios de realizarlo en el más breve plazo posible.

En la eficacia que demuestren en el desempeño de este asunto las autoridades á quienes me dirijo, veré una prueba del celo que les anima en favor del servicio y de los intereses del País. España ha contraido el compromiso de concurrir al certámen de Filadelfia. Este empeño y razones trascendentalmente ligadas con la conveniencia de su comercio y produccion, obligan á que se haga un esfuerzo y todos pongamos algo de nuestra parte para demostrar, como realmente es cierto, que nuestra patria no solo es capaz de dar sino que dá ya productos, que para ser merecidamente estimados y solicitados allende los mares, únicamente necesitan ser conocidos. La Rioja no puede no debe abandonar el distinguido lugar que le corresponde en este esfuerzo.

Logroño 3 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

Modelo de las cédulas que deberán los expositores llenar, firmar y entregar á los Sres. Alcaldes de su localidad, para que estos las remitan sin demora á este Gobierno de provincia.

EXPOSICION DE FILADELFIA.

PROVINCIA DE _____ PUEBLO DE _____
 Nombre ó razon social del expositor.

Espacio probable que necesitará en metros cuadrados.

{	Pared. _____
	Centro. _____

Productos ó artículos que piensa exponer: _____

Se instala por su cuenta) _____
ó nó. _____

de _____ de 1875.

Firma del expositor,

Extracto de las principales condiciones que han de regir en la Exposicion Universal de Filadelfia de 1876, segun el Reglamento general publicado por la Comision Centenaria de los Estados-Unidos (*Gaceta de Madrid*, número 356—22 Diciembre de 1874.)

La Exposicion se abrira el 19 de Abril de 1876, y terminará el 19 de Octubre siguiente.

Las solicitudes de espacio deberán hacerse por la Comision del país á que pertenezca el solicitante.

Antes del 1.º de Diciembre de 1875 las Comisiones extranjeras deberán suministrar planos señalando la manera de disponer el espacio que se les haya asignado y tambien lista de sus exhibidores.

La recepcion general de artículos en los edificios de la Exposicion comenzará el 1.º de Enero de 1876: ningun artículo será admitido despues del 31 de Marzo de 1876.

El exhibidor deberá manifestar si los artículos no son para entrar en competencia, en cuyo caso se excluirán de exámen por los Jurados Internacionales.

Se publicará un catálogo oficial en cuatro idiomas, á saber: Inglés, Francés, Aleman y Español.

Los diez departamentos de clasificacion así como el orden de nombres en el Catálogo, son:

- I. Materias primeras, mineral, vegetal y animal.
- II. Materiales y manufacturas usadas para alimento, ó en las artes, el resultado de procesos de extraccion ó combinacion.
- III. Géneros, vestidos y adornos para la persona.
- IV. Muebles y manufacturas de uso general en construcciones y edificios.
- V. Herramientas, implementos, máquinas y procesos.
- VI. Motores y transportes.
- VII. Aparatos y métodos para el aumento y la defusion de instruccion.
- VIII. Ingenieria, obras públicas, arquitectura, etc.
- IX. Artes plásticas y gráficas.
- X. Objetos ilustrando los esfuerzos hechos para mejorar la condicion física, intelectual y moral del hombre.

Nada se cobrará á los expositores por espacio.
Se dará gratuitamente una cantidad limitada de

fuerza de vapor y agua, que se fijará definitivamente al señalar el espacio.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Relacion de los gastos de reparaciones ejecutadas por administracion, de varias tajeas en los kilómetros 50 al 53 inclusive de la carretera de Logroño á Zaragoza á cargo del Sr. Director de Caminos vecinales de esta provincia.

Clases.	NOMBRES.	Dias.	Haber	Importe.
			diario.	—
			Pts. cts.	Plas. cts.
Cantero	Rafael Moneo.	6	3,50	21 »
Peon	Juan Moreno	3	2 »	6 »
id.	Fermin Pallarés.	6	1,75	10,50
id.	Pascual Conchillos...	3	1 »	3 »
id.	José María Moreno...	2	1 »	2 »
Carro	El de Cirilo Alvarez..	3	12,50	37,50
	Por 6 cántaros de barro.	»	» »	5 »
TOTAL.. . . .				83,50

Y en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Comision provincial en sesion de dos del corriente mes, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 6 de Setiembre de 1875.—El Contador, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, F. de Urrutia.

NUMERO 987.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

Debiendo ya estar terminados los presupuestos municipales que han de regir en el corriente año económico de 1875 á 76, y atendiendo á que apesar de haber trascurrido dos meses que llevan de ejercicio, son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido con lo que dispone el art. 185 de la ley municipal remitiendo las copias íntegras de los mismos, certificadas por los Secretarios con el V.º B.º de los Alcaldes y de las actas de aprobacion definitiva por las Juntas municipi-

pales; la Comision provincial no pudiendo consentir por mas tiempo que un servicio tan importante para el régimen de la administracion de los Municipios pase desapercibido, y con el fin de que se cumpla con lo que la ley dispone; en sesion del dia de ayer acordó conceder á los Alcaldes el término de ocho dias para que remitan las copias íntegras de sus respectivos presupuestos certificadas por los Secretarios y de las actas de la aprobacion definitiva y medios acordados para enjugar el déficit.

Logroño 11 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Vicente Fernandez de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de la Testamentaria á bienes de D. Domingo Eguren y Mata, vecino que fué de esta Ciudad y para con su producto en venta, satisfacer en parte las deudas de aquella, se sacan á pública subasta que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia veinte y cinco del actual en los estrados de este Juzgado los frutos siguientes:.

Ochenta y ocho cargas de uva pendiente de recolectar de fincas en el Cortijo, Lardero y esta Ciudad, al precio de ocho pesetas carga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Burgo.

NUMERO 984.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia, en comision, de esta villa de Miranda de Ebro y su Partido, con categoria de Juez de ascenso.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo por testimonio del infrascrito contra Aquilino Délica y Caño, vecino de Valluércanes, de treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura regular, mas bien grueso que flaco, pelo rojo, barba poblada y afeitada, nariz gruesa, ojos azules; viste camisa de lienzo casero, blusa azul y pantalón de mahon tambien azul, muy usado, gorra de paño con vueltas hácia arriba y cintas y borceguies de baqueta, por muerte violenta dada á su esposa Basilsa Caño y Caño el dia nueve del actual en el término de Vadillo, jurisdiccion de dicho Valluércanes, se ha acordado la prision del referido procesado cuyo para-

dero se ignora; y en su consecuencia pido y encargo á los Señores Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre y á las demás autoridades y agentes de la policia judicial que tuvieren conocimiento del paradero del indicado Aquilino Délica y Caño, procedan á su prision y remision con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa y á mi disposicion.

Dado en Miranda de Ebro á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de su Sría., Cesáreo Nieva.

NUMERO 985.

Francisco Caballero, Secretario de Gobierno habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de esta Ciudad de Nágera.

Certifico: que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito del Norte de la Ciudad de Santiago de Cuba, dirigido por conducto del Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal supremo se recibió en este Juzgado en el dia once del actual un exhorto nacido del intestato del Teniente que fué de la octava Compañia del Batallon de Ingenieros D. Melquiades Usabiaga y Verde, para que se dispusiese la publicacion y fijacion de edictos que se acompañan al exhorto: que como no se remitieron mas que dos edictos, por providencia del indicado dia se mandó sacar certificaciones de ellos para fijar una en la puerta de este Juzgado y remitir las otras á la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, cuyo edicto dice así:

EDICTO.

D. Rafael de Zarate y Sequera, Comendador de la órden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Cruz roja de segunda clase del mérito militar por acciones de guerra y Juez de primera instancia del Distrito Norte de esta Ciudad y su partido judicial.

Hago saber: que en las diligencias practicadas por virtud del fallecimiento del Teniente que fué de la octava compañía del Batallon de Ingenieros de esta plaza D. Melquiades Usabiaga y Verde, se ha declarado intestado dicho fallecimiento y por sus herederos á los que segun derecho deban serlo, disponiendo se les convoque para que ocurran con los documentos necesarios á hacer uso del que se crean asistido dentro del término de treinta dias. Cuba y Junio treinta de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael de Zarate.—Pedro Sermidino Silva.»

Lo relacionado es cierto y el edicto inserto copia exacta. Y cumpliendo lo mandado pongo la presente que firmo en Nágera á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Caballero.

NUMERO 653.

Partido judicial de Haro.

Año económico de 1875 á 1876.

PRESUPUESTO de gastos del Juzgado de primera instancia de este partido para el año económico arriba citado.

PERSONAL.

Pesetas céts.

Para pago del sueldo al Alcaide de la cárcel, á razon de una peseta y cincuenta céntimos diarios	547,50
Para id. del auxiliar de id., á sesenta y cinco céntimos de peseta diarios	273,75
Para id. del celebrante de la misa, en el oratorio de la cárcel, los dias de precepto	250, »
Para id. de la gratificacion que sedá á los Profesores de medicina por las visitas necesarias á los presos dentro de la cárcel	75, »
Para idem del sueldo del portero de las habitaciones que ocupa el Juzgado	120, »

MATERIAL.

Para pago de escobas para la limpieza y aseode la cárcel, habitaciones del Juzgado, y conservacion y reparacion de sus efectos y moviliario, cincuenta pesetas	50, »
Para id. de luces y braseros, y del aceite que se consume en las requisas nocturnas	100, »
Para id. del papel sellado y comun necesario, doce pesetas	12, »
Para id. de doscientas setenta estancias de Hospital que pueden causar los presos de la cárcel que ingresen en el de Madre de Dios de esta villa á una peseta veinticinco céntimos	325, »
Para id. del alquiler de las habitaciones que ocupa el Juzgado á razon de dos pesetas diarias.	730, »

Obras de reparacion.

Para pago de las repaciones que puedan ocurrir en el interior de la cárcel.	250, »
---	--------

Manutencion de presos pobres.

Para pago de socorros á cincuenta y seis presos á razon de cuarenta y siete céntimos de peseta cada uno por dia.	9.606,80
Para pago de socorros á los presos transeuntes que se presume pernoctarán en la cárcel de este partido	415,50
Para id. id. á los que pernocten en los pueblos de Briones y Casalareina,	65,50

IMPREVISTOS.

Para pago de gastos imprevistos seleccionadas nueve 709, »

Total importe del presupuesto. . 13530,05

Haro 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Norberto Salazar.

Repartimiento que forma el Alcalde Constitucional de esta villa de Haro entre los pueblos de este partido judicial por la cantidad de trece mil quinientas treinta pesetas cinco céntimos á que asciende el presupuesto de gastos para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis, con arreglo al número de vecinos que cada pueblo resultó tener en el censo de poblacion de mil ochocientos sesenta.

PUEBLOS .	Número de vecinos.	Corresponde á cada vecino á una peseta 98 cénts. <i>Pesetas cénts.</i>
Abalos.	189	374,22
Angunciana	132	261,36
Briñas.	143	283,14
Briones	836	1.655,28
Casa la Reina.	288	570,24
Castañares de Rioja	162	320,76
Cellorigo.	54	106,92
Cihuri.	113	223,74
Cuzcurrita.	339	671,22
Foncea.	171	338,58
Fonzaleche.	170	336,60
Galbárruli.	54	106,92
Gimileo	60	118,80
Haro.	1662	3.290,76
Ochánduri.	54	106,92
Ollauri.	223	441,54
Rivas	57	112,86
Rodezno y Cuzcurritilla	173	342,54
Sajazarra.	125	247,50
San Asensio	510	1.009,80
San Vicente	669	1.324,62
Tirgo.	141	279,18
Treviana	269	532,62
Villalva	86	170,28
Zarraton.	153	302,94
Totales.	6833	13.529,34
Importa el repartimiento		13.529,34
Idem el presupuesto		13.530,05
Déficit.		» 71

Haro 16 de Junio de 1875.—El Alcalde, Norberto Salazar.

Sesion del dia 21 de Junio de 1875.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó prestar su aprobacion al anterior repartimiento.—El Vicepresidente, F. de Urrutia.—P. A. de la C. P., Joaquin Farias, Secretario.

NUMERO 774.

Anuncio.

El Comisario de guerra, Inspector del Depósito de viveres para el Ejército del Norte en esta plaza,

Hace saber: que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas con objeto de enagenar mil ciento catorce fanegas de trigo que existen en este Depósito, procedente de presas hechas al enemigo, en los pueblos de Aras y Viana, desde el dia de la fecha hasta el veinte del actual y horas de ocho á doce de la mañana y tres á cinco de la tarde se admitirán proposiciones sueltas sin formalidad de subasta por el precio que gusten ofrecer los proponentes. Los pliegos que deberán presentarse cerrados, y estar redactados con sugesion al modelo que se inserta espresarán en letra la cantidad de trigo que se desee adquirir y el precio que por ella se ofrezca, debiendo tener entendido que si hubiere alguna ó algunas proposiciones aceptables quedarán obligados sus autores á satisfacer su importe ántes de estraer el trigo de los almacenes en cuya operacion no podrán invertirse más de cuatro dias. La apertura de las proposiciones que se hubieren presentado se verificará en esta Inspeccion el dia veinte del actual y hora de las cinco de su tarde teniendo entendido que ninguna de ellas será admitida definitivamente hasta que recaiga la aprobacion superior, y que los gastos que se originen con motivo de la estraccion del trigo y su introduccion en la Ciudad así como los envases serán de cuenta del rematante.

Logroño 15 de Setiembre de 1875.—Luis Asensi.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio convocando la admision de proposiciones sueltas para la venta que efectúa la Administracion Militar de mil ciento catorce fanegas de trigo, se compromete á adquirirfanegas ápesetascada una.

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 954.

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.—Edicto.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á los que dispone el Excmo. Señor Director General de Administracion militar,

se cita por medio del presente y término de treinta dias á D. Cándido Huici Gobernador interino que fué de Navarra en 1853 mediante á no constar su domicilio actual, para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el Pagador general del Ejército del Norte, apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Vicuña.—Es copia.—Julian Achumique.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEORICA Y PRACTICA.

ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela hace un año por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se abre la matrícula para el año venidero, el 1.º de Setiembre, y el curso el 1.º de Octubre próximo, en el espacioso local que ocupa, calle de Postas con vuelta á la de la Rosa y á la carretera de Andalucía; teniendo la satisfaccion de anunciar que por resolucion de 20 de Julio último se ha declarado en favor de los alumnos derecho á ser examinados por el Jurado que al efecto nombre el Gobierno, y obtener los títulos oficiales de Peritos agrícolas.

Constituyen la enseñanza de esta Escuela las asignaturas siguientes:

Primer año. Agricultura.—Aritmética y álgebra.—Geografía.

Segundo año. Agricultura.—Geometría y trigonometría.—Física y química.

Tercer año. Agricultura y contabilidad rural.—Geometría descriptiva, topografía y mecánica.—Historia natural.—Dibujo geométrico.

Cuarto año. Agricultura y legislacion agraria.—Fisiología, higiene y zootegnia.—Industrias agrícolas.—Dibujo topográfico.

La extension de materias y autores serán las que marque el Gobierno para obtener el título de Perito agrícola, y en las asignaturas de ampliacion las que se designen en la Escuela.

Los alumnos dedicarán al estudio y clases la mitad del dia y la otra mitad á las prácticas, trabajando materialmente en la medicion de terrenos, levantamiento de planos, nivelaciones, y en todas las faenas del campo, labores, semilleros, viveros, plantaciones, ingertos, podas y cuantas sean útiles á la enseñanza práctica de la agricultura y sus industrias, como lo hicieron este año, á pesar de los escasos conocimientos teóricos que aun tenían, ocupándose en la formacion de viveros, ingertos, y en la importante cria de gusanos de seda, con los adelantos modernos, habiendo obtenido

una magnífica cosecha tan sanos y robustos, que impulsó á destinarla casi toda á la reproduccion de semilla por el sistema Pasteur, exenta de corpúsculos y demás enfermedades que vienen causando la ruina de los que se dedican á esta industria, los cuales pueden adquirirla este año en la Escuela, absolutamente sana, reconocidas con buenos microscopios las mariposas y las semillas.

Todos los alumnos satisfarán 20 reales al mes por cada asignatura que cursen, pudiendo ser las tres señaladas para cada año, más ó ménos segun sus disposiciones y aplicacion. Además pagarán los derechos que exige el Gobierno por matrículas, exámenes, reválida y título.

Como el objeto de la Escuela es facilitar á los hijos de los propietarios labradores los medios de que aprendan los adelantos agrícolas, para aplicarlos á mejorar la explotacion de sus fincas, con gastos escasos y con la seguridad de que estarán colegiados y libres de los peligros de vivir solos, se admitirán alumnos internos pagando 180 reales mensuales por casa y manutencion, que consistirá en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda de frutas, y cena de carne, ensalada y postres.

Los internos deberán traer cama de hierro con sus colchones, seis sábanas, seis fundas de almohada, dos mantas, dos colchas de percal, seis toallas, seis servilletas, dos cubiertos y una anilla para servilleta, de metal blanco, todo marcado con sus iniciales.

La Escuela lleva un año de existencia, y seguirá abierta esperando aumentar el número de sus alumnos con los que envien las Corporaciones populares, los medianos agricultores y los ricos propietarios tan luego como consideren los beneficios que pueden reportar á las poblaciones como Agrimensores y Peritos agrícolas instruidos; á los cultivadores, por conocer los medios de aumentar la produccion de sus tierras, y á los ricos propietarios para tener jóvenes que, debiéndoles su instruccion y carrera, les paguen con creces deslindando sus fincas, levantando los planos que fijen su propiedad, con las curvas de nivel que señalando el relieve demuestren la posibilidad de los riegos y el modo de aprovechar mejor las aguas de las lluvias, y que puedan, en fin, dirigir las labores con el acierto que darán los conocimientos teóricos y prácticos que adquieran en esta Escuela.

En el mismo espacioso local de la Escuela, y atendiendo á que en ella hay seis asignaturas de las doce necesarias para obtener el Grado de Bachiller, y los gabinetes de física é historia natural, se constituye Colegio-Instituto de segunda enseñanza, en que podrán los alumnos matricularse, cursar, examinarse y recibir el grado, siendo externos ó internos con las mismas condiciones que los de la Escuela.

Los alumnos estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las dos carreras y obtener el título de Peritos agrícolas y el grado de Bachiller.

Tambien habrá clases de preparacion para las carreras científicas, civiles y militares.

COLEGIO-INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SAN AGUSTIN.

Aranjuez.

La segunda enseñanza, indispensable á los jóvenes que han de seguir alguna carrera literaria ó científica, es necesaria á los hombres que quieran tener algun conocimiento de lo que les rodea en el mundo y no ignorarlo todo.

Por eso el Gobierno y las Diputaciones provinciales, solícitos por la instruccion pública, acordaron la creacion de los institutos provinciales; y es la aspiracion de todo pueblo ilustrado tenerlos locales, para que sus hijos, con ménos gasto y sin separarse del hogar paterno, tan necesario en los primeros años de la vida, puedan seguir esos importantes estudios y obtener el grado de Bachiller en sus mismas poblaciones.

Establecida la Escuela de agricultura teórica y práctica en Aranjuez, donde hay seis asignaturas de las doce que constituyen el bachillerato, y con los gabinetes de física é historia natural, bien pronto surgió la idea de completarlas todas; y llenos los requisitos legales, queda constituido el Colegio-Instituto de segunda enseñanza, á donde los alumnos podrán matricularse, cursar cada año las tres asignaturas marcadas, ó más ó ménos segun su aptitud y aplicacion, ser examinados y recibir el grado de Bachiller.

Los alumnos serán externos é internos, pagando todos 20 rs. al mes por cada asignatura que cursen, y los internos 180 rs. mensuales por casa y manutencion, consistiendo esta en chocolate ó café por las mañanas; al medio dia sopa, cocido, principio, ensalada y postre; por la tarde merienda de fruta, y por la noche carne, ensalada y postre. Será de cuenta de los alumnos tambien el pago de los derechos que exija el Gobierno por matrícula, exámen, reválida y título.

De este modo los jóvenes estudiosos podrán seguir á un mismo tiempo las asignaturas y obtener ambos títulos de Bachiller y de Perito agrícola.

Para los que quieran prepararse á seguir otra carrera científica civil ó militar, habrá clases especiales de matemáticas y demás asignaturas.

Los alumnos de instruccion primaria pagarán solo 20 reales al mes.

Cuadro de Profesores

Director de estudios.—El Doctor en Sagrada Teología por la Universidad central D. Juan Palacios.

Latin.—D. Sebastian Pacheco, Presbítero del Seminario de San Fulgencio en Murcia, y D. Jesus Cañizares, Presbítero del Seminario de Toledo.

Matemáticas.—D. Carlos Perote, Profesor de matemáticas, Ayudante del Cuerpo de Obras públicas y Oficial facultativo del Cuerpo de Telégrafos

Geografía.—D. Simon Viñas, Profesor Normal y superior.

Retórica, poética, psicología, lógica y ética.—El Dr. D. Juan Palacios.

Historia Universal y de España.—D. Miguel Ureña, Profesor elemental.

Física y química, fisiología é higiene, zootecnia é historia natural.—El Licenciado en Ciencias físico-químicas, D. Luis Frades.

Agricultura.—El Licenciado en Ciencias naturales, D. Luis Frades y D. Benjamin Leclair, Profesor de Agricultura.

Industrias agrícolas.—D. Carlos Perote, Profesor de matemáticas, Ayudante de Obras públicas y Oficial facultativo del Cuerpo de Telégrafos.

Dibujo.—D. Luis Frades.

Música.—D. Juan Moraleda.

NUMERO 986.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE BÚRGOS.

A fin de establecer reglas fijas y uniformes para la admision de bulas sobrantes y facilitar á los Administradores Diocesanos los medios de cumplir con este servicio la Ordenacion general de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido acordar en su circular fecha 3 del que rige las siguientes prescripciones:

1.º Habiendo terminado en 31 de Diciembre de 1874 el plazo definitivo para devolver los sumarios de bulas sobrantes de las predicaciones anteriores á 1871, este centro en virtud de las atribuciones que le confiere la Real orden de 1.º de Marzo último, solo admitirá: los sumarios sobrantes de dichas predicaciones, cuya tardía remision al mismo no proceda de negligencia ó abandono de los pueblos ó de los Administradores Diocesanos, sino que reconozca por causa la guerra que aflige á algunos territorios ú otros obstáculos insuperables completamente justificados. Para acreditar estos estremos se acompañará al expediente justificativo que instruyan los Administradores Diocesanos una certificacion espedita por el Secretario del Gobierno civil de la provincia con el V.º B.º del Gobernador. Dicha certificacion puede comprender uno ó más pueblos y se remitirá con el expediente á esta Ordenacion.

2.º Teniendo en cuenta las dificultades materiales que opone la guerra y aceptando las razones alegadas por varios Administradores Diocesanos se admitirán hasta fin del año corriente los sumarios sobrantes de las predicaciones de 1871, 1872 y 1873, entendiéndose que los sumarios que no hayan sido devueltos á la imprenta de cruzada antes de terminar dicha fecha se considerarán como espendidos y se cargarán á la Administracion para que esta lo haga á los pueblos á quienes correspondan ó sean de su cuenta.

3.º Cuando para hacer efectivos los créditos de los pueblos deudores al ramo de Cruzada é Indulto cuadragesimal los Administradores Diocesanos estimen conveniente la ejecucion por haber agotado para su cobro los medios que estén á su alcance, estenderán en papel de oficio y remitirán á este centro una certificacion por cada pueblo deudor, en cuya formase envia-

rán á los Jefes económicos de las provincias á fin de que hagan efectivas las cantidades adeudadas por la via de apremio, segun se previene por la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Cumpliendo esta Administracion con las prevenciones que anteceden, las hace saber á las Justicias y Ayuntamientos comprendidos en ella con el deseo de que no incurran en la responsabilidad de que en su caso no podria ménos de exigir á los que fueren morosos. Al propio tiempo debe advertir á los Ayuntamientos de los pueblos que resultan deudores al ramo de Cruzada é Indulto cuadragesimal que si en el improrogable término de quince dias, á contar desde esta fecha no se presentan á satisfacer sus créditos, se verá en la sensible necesidad de formar y remitir á la indicada Ordenacion las certificaciones de que habla la prescripcion 3.º á fin de realizar por la via de apremio la cobranza de las cantidades adeudadas.

Búrgos 13 de Setiembre de 1875.—Onorio María de Onaindia.

NUMERO 985.

Mediante reclamacion de los interesados, ha sido incluído en el alistamiento de este Distrito municipal para la quinta de cien mil hombres, Lorenzo Lopez y Sainz, hijo de Vitorio y Cipriana; y como se ignora el paradero del mozo, así como el de sus padres, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie su inclusion, en el *Boletin oficial* de esta Provincia, para que llegue á su conocimiento y pueda presentarse ántes del dia veinticinco del corriente á alegar lo que crea convenirle ante este municipio.

Aguilar de Rio Alhama 13 de Setiembre de 1875.—El Alcalde interino, Eleuterio Mendoza.—P. A. del Ayuntamiento, Facundo Rodriguez Lopez.

SECCION DE ANUNCIOS.

SE VENDEN.

Una casa en la calle Mayor, número 13, Logroño.

Dos casas unidas con un pajar y un corral en la villa de Briones, calle de la bajada del Valle, números 12 y 13.

Una casa en id., calle del Olmo número 1, con dos lagos de piedra un cobaton y un barrago.

Otra id. en id., calle de la Rosa, núm. 7, con lago y huerto.

Otra id. en id. calle de la Rosa, al lado de la anterior.

Un solar en id. y dicha calle de la Rosa, en frente del número 7.

Darán razon en Logroño, calle del Mercado, número 23, principal.